

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:46292/2012

СÓRDOBA. 0 2 NOV 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. ROMINA MARÍA BOCCO, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 116 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59421,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. ROMINA MARÍA BOCCO (DNI 27.354.050), obrante a fojas 110/112, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2016, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 116, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido segun se detalla a fojas 116 - nota 1.

ARTÍCULO 2º .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. ROMINA MARÍA BOCCO, entre el 1º de junio de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 116 - nota 5.

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL. ECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2106

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y BOCCO, ROMINA MARÍA - D.N.I. 27354050, con domicilio en calle

RDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a BOCCO, ROMINA MARÍA - D.N.I. 27354050, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Salud Estudiantil

<u>Segunda:</u> El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MOnotributista, Nro. de C.U.I.T. 23273540504.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SEC. AS. ESTUDIANTILES

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día 01/06/2016 hasta el día 31/12/2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA U. IVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta datos sobre el computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta datos sobre el computadoras.

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tiposito información, material o documentación de cualquier índole o naturale y cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que induva cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$49000**, pagaderos en siete cuotas iguales, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por la de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o urectamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u

omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL. manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de - № C.U.I.L 23273540504 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

<u>DECIMATERCERA:</u> Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n^0 , pabellón Argentina, 2^0 P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en c

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la udad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....



del contrato.

Observaciones:

Fecha: 29/09/2016

Expediente: 0046292/12

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTO

AUTORIZACION:

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios con la Lic. Romina María BOCCO, quien brindará servicios profesionales de Motivo: asesoramiento en la Dirección de Salud Estudiantil. El acto se encuadra en el APROBACION: Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2, en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública Licitación Privada Contatación Directa Viaticos Contratación de Personal X **CONTRATADO** Importe Total Lic. Romina María BOCCO 49.000,00 DNI: 27.354.050 Período de Contrato: 01/06/2016 al 31/12/2016 Contrato obrante a fs. 110/112 Retribución total: \$ 49000* * Pagaderos en 7 (Siete) cuotas mensuales de \$ 7000.- según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos provenientes de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles (Fuente 11) según se informa a fs. 114. El informe de justificación de la contratación y el informe de factibilidad presupuestaria obran a fs. 114. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. Se solicita autorización para que el Ing. Agr. Leandro D. Carbelo en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 4) Se solicita se reconozcan los servicios desde el 01/06/2016 hasta la fecha de suscripción

Pcia. de Cordoba.					9
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
FUENTE 11	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 00	Afectación 2016
Dependencia: 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		49.000,00

5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la

Lic Erhilio Mazzoni Jefe Opto Obra Publica - DGC Secretaria de Gestión Institucional

> Lic Susarla Marek Directora de Contrataciones - DGC

Secretaria de Gestión Instituciona

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Córdoba, 43 de Octubre de 2016 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva la presente de atenta nota

MARICELO A. SANCHEZ Secretarió de Gestion insulucio, al jaad wacinna de Cordoda